



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-146184297-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° DI-2023-4829-APN-ANMAT#MS del 30 de Junio de 2023 y el expediente EX-2023-146184297-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/1992, se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la alimentación humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que medieren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad, entre otros productos, de los reactivos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

Que por otra parte el artículo 8° inciso m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Qué asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se

determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con productos médicos, registro, modificaciones y transferencias de productos médicos, clase I, II, III y IV nacional e importado, productos para diagnóstico de uso "in vitro", autorización de funcionamiento, renovación de B.P.F. y modificaciones (habilitaciones), trámites correspondientes al cumplimiento de B.P.F para empresas radicadas en el extranjero o Mercosur, trámites correspondientes a productos médicos usados, certificaciones y autenticación, trámites correspondientes a habilitaciones de productos médicos I, II, III, IV, productos para diagnóstico de uso "in vitro" y distribuidoras de productos médicos, estudios de investigación en tecnología médica y despachos de importación, se encuentran previstos en el Anexo de la Disposición ANMAT N° DI-2023-4829-APN- ANMAT#MS.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2023-153314001-APN-DGA#ANMAT.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —Instituto Nacional de Productos Médicos - correspondientes a productos médicos, registro, modificaciones y transferencias de productos médicos, clase I, II, III y IV nacional e importado, productos para diagnóstico de uso "in vitro" grupo A, B, C Y D; autorización de funcionamiento, renovación de B.P.F. y modificaciones (habilitaciones), trámites correspondientes al cumplimiento de B.P.F para empresas radicadas en el extranjero o Mercosur, trámites correspondientes a productos médicos usados, certificaciones y autenticación, trámites correspondientes a habilitaciones de productos médicos I, II, III, IV, productos para diagnóstico de uso "in vitro" grupo A, B, C y D

y distribuidoras de productos médicos, estudios de investigación en tecnología médica y despachos de importación, conforme el detalle que, como Anexo IF-2023-151481950-APN-DGA#ANMAT forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Derógase el anexo IF-2023-74613550-APN-DGA#ANMAT de la Disposición ANMAT N° DI-2023-4829-APN- ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3º- La presente disposición entrará en vigencia el 10 de Enero de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; al Instituto Nacional de Productos Médicos; a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

EX-2023-146184297- APN-DGA#ANMAT

rl

Digitally signed by BISIÓ Nelida Agustina  
Date: 2024.01.05 13:13:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.01.05 13:13:17 -03:00

<b>A) REGISTRO, MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS DE PRODUCTOS MÉDICOS, CLASE I, II, III y IV NACIONAL E IMPORTADO</b>	<b>2024</b>
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I NACIONAL	\$ 158.800
MODIFICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I NACIONAL	\$ 105.800
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I IMPORTADO	\$ 215.000
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I IMPORTADO	\$ 74.300
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II NACIONAL	\$ 199.300
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II NACIONAL	\$ 141.500
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II IMPORTADO	\$ 276.800
MODIFICACIÓN PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II IMPORTADO	\$ 194.700
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III NACIONAL	\$ 261.900
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III NACIONAL (AGIL)	\$ 179.000
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III NACIONAL	\$ 179.000
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III IMPORTADO (AGIL)	\$ 367.200
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III IMPORTADO (AGIL)	\$ 249.200
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III IMPORTADO	\$ 249.200
REGISTRO DE FAMILIA CLASE IV NACIONAL	\$ 367.200
MODIFICACIÓN CLASE IV NACIONAL (AGIL)	\$ 249.200
MODIFICACIÓN CLASE IV NACIONAL	\$ 249.200
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV IMPORTADO	\$ 513.000
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV IMPORTADO (AGIL)	\$ 351.800
MODIFICACIÓN , PRODUCTOS MEDICOS CLASE IV IMPORTADO	\$ 351.800
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y IV , NACIONAL	\$ 282.700
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y IV IMPORTADO	\$ 391.800

<b>B) PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" GRUPO A o B</b>	\$ -
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO A o B NACIONAL	\$ 141.500
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO A o B NACIONAL	\$ 105.800
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO A o B IMPORTADO	\$ 194.700
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO A o B IMPORTADO	\$ 141.500
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA "IN VITRO" GRUPO A o B NACIONAL.	\$ 283.200
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA "IN VITRO" GRUPO A o B IMPORTADO.	\$ 391.800
<b>C) PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" GRUPO C o D</b>	\$ -
REGISTRO DE FAMILIA PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO C o D NACIONAL	\$ 179.100
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO C o D NACIONAL	\$ 141.500
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO C o D IMPORTADO	\$ 241.200
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO "IN VITRO" GRUPO C o D IMPORTADO	\$ 194.680
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA "IN VITRO" GRUPO C o D NACIONAL.	\$ 283.200
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA "IN VITRO" GRUPO C o D IMPORTADO.	\$ 391.800
MODIFICACIÓN ÁGIL, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO GRUPO C o D NACIONAL (ÁGIL)	\$ 97.200
MODIFICACIÓN ÁGIL, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO GRUPO C o D IMPORTADO (ÁGIL)	\$ 133.200
<b>D) CERTIFICADOS DUPLICADOS / TRIPLICADOS CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y IV, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" GRUPO A, B, C y D</b>	
REVÁLIDA DE REGISTRO DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO (POR CADA UNO)	\$ 54.000
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE PRODUCTOS MEDICOS	\$ 179.100

<b>E) AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, RENOVACIÓN DE B.P.F. Y MODIFICACIONES(HABILITACIONES)</b>	
<b>1.- DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO"</b>	
HABILITACIÓN PARA DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T.)	\$ 534.600
CAMBIO O AGREGADO DE NUEVO DEPÓSITO, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO	\$ 261.400
CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO	\$ 391.800
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO	\$ 179.100
VERIFICACION DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTO, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO (VENCIDO)	\$ 522.500
RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTO, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO	\$ 261.400
<b>2.- PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III y IV, PRODUCTOS MÉDICOS " IN VITRO"</b>	
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T)	\$ 597.000
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T)	\$ 1.010.100
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T)	\$ 1.019.600

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T)	\$ 1.019.600
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS " IN VITRO" (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF y LA DESIGNACION DE D.T.)	\$ 1.019.600
CAMBIO O AGREGADO DE NUEVO DEPÓSITO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I,II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 262.000
CAMBIO O AGREGADO DE PLANTA ELABORADORA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 262.000
CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPRESA	\$ 652.900
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I,II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 179.100
AMPLIACIÓN DE RUBRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 503.600
VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO" (VENCIDO)	\$ 1.015.000
RENOVACIÓN/OTORGAMIENTO DE CUMPLIMIENTO BUENAS PRACTICAS, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV, E "IN VITRO".	\$ 522.500
<b>F) TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE BPF PARA EMPRESAS RADICADAS EN EL EXTRANJERO O MERCOSUR.</b>	
<b>1.- EMPRESAS RADICADAS EN EL EXTRANJERO</b>	
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN PLANTAS EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$6.292.800 + planta adicional \$2.512.800 + monto variable por pasajes y viáticos

RENOVACIÓN DE CUMPLIMIENTO BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$6.292.800 + planta adicional \$2.512.800 + monto variable por pasajes y viáticos
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PLANTAS EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y/O IV E "IN VITRO"	\$6.292.800 + planta adicional \$2.512.800 + monto variable por pasajes y viáticos
AMPLIACIÓN DE RUBRO EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO".	\$6.292.800 + planta adicional \$2.512.800 + monto variable por pasajes y viáticos
<b>2.- EMPRESAS RADICADAS EN PAISES INTEGRANTES DEL MERCOSUR</b>	
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PLANTAS MERCOSUR, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 205.200
MODIFICACION DE ESTRUCTURA PLANTAS MERCOSUR, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 402.900
RENOVACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PLANTAS MERCOSUR, PRODUCTOS MEDICOS CLASE I, II, III Y IV E IN VITRO	\$ 174.400
VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO" (VENCIDO)	\$ 348.300
AMPLIACIÓN DE RUBRO MERCOSUR PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E "IN VITRO"	\$ 506.600
<b>G) TRÁMITES CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS MÉDICOS USADOS</b>	

<b>PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" NACIONAL</b>	
CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO	\$ 340.500
CERTIFICADO BUENAS PRÁCTICAS DE REACONDICIONAMIENTO POR CADA FAMILIA DE PRODUCTOS CLASE I, II Y III	\$ 179.000
RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE REACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CLASE I, II Y III	\$ 304.800
VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CLASE I, II, Y III (VENCIDO)	\$ 609.300
INCORPORACIÓN DE ANEXO DE CERTIFICADO POR FAMILIA DE PRODUCTOS I, II Y III.	\$ 25.700
<b>H) CERTIFICACIONES Y AUTENTICACIÓN</b>	\$ -
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA PRODUCTOS REGISTRADOS EN LA ARGENTINA POR PAIS	\$ 53.000
AUTENTICACIONES DE COPIA DE REGISTRO / AUTORIZACIÓN PARA SER PRESENTADA ANTE ORGANISMOS OFICIALES ( POR DOCUMENTO)	\$ 49.400
CERTIFICADOS DE LIBRE SANCIÓN	\$ 148.500
<b>I) TRÁMITES CORRESPONDIENTES A HABILITACIONES DE PRODUCTOS MÉDICOS I, II, III, IV, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" CLASE A, B, C y D Y DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS.</b>	
DESIGNACIÓN/LIMITACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA)	\$ 218.500
CIERRE POR VACACIONES	\$ 46.000
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL PARA DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO"	\$ 183.400
CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL	\$ 183.400
CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL ELABORADOR EN EL EXTERIOR	\$ 176.900
CAMBIO DE DATOS DEL DOMICILIO DEL ELABORADOR EN EL EXTERIOR	\$ 176.900
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE HABILITACIÓN	\$ 130.400
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL PARA PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I,II,III IV E "IN VITRO" (POR CADA REGISTRO, MINIMO UN PRODUCTO)	\$ 9.000

<b>J) ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍA MÉDICA</b>																			
ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA MÉDICA		\$ 1.358.400																	
<b>K) DESPACHOS DE IMPORTACIÓN</b>																			
INTERVENCIÓN DE DESPACHO A PLAZA DE PRODUCTO IMPORTADO																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Monto de importación en \$</th> <th rowspan="2">ARANCELES EN PESOS</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>50.000</td> <td>\$ 98.000</td> </tr> <tr> <td>Mas de 50.000</td> <td>500.000</td> <td>\$ 139.900</td> </tr> <tr> <td>Mas de 500.000</td> <td>1.000.000</td> <td>\$ 270.800</td> </tr> <tr> <td>Mas de 1.000.000</td> <td></td> <td>\$ 305.400</td> </tr> </tbody> </table>			Monto de importación en \$		ARANCELES EN PESOS	Desde	Hasta	0	50.000	\$ 98.000	Mas de 50.000	500.000	\$ 139.900	Mas de 500.000	1.000.000	\$ 270.800	Mas de 1.000.000		\$ 305.400
Monto de importación en \$		ARANCELES EN PESOS																	
Desde	Hasta																		
0	50.000	\$ 98.000																	
Mas de 50.000	500.000	\$ 139.900																	
Mas de 500.000	1.000.000	\$ 270.800																	
Mas de 1.000.000		\$ 305.400																	
<b>L) OTROS</b>																			
CONSULTA DE PRODUCTO NO CLASIFICADO		\$ 62.400																	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 2024 Productos Medicos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.21 11:29:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.21 11:29:23 -03:00